

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE
CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de México, a las doce horas con veintiún minutos del catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se reunieron en el salón de sesiones de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la correspondiente a este día, las Ministras y los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Lenia Batres Guadarrama, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán, bajo la presidencia del último de los nombrados.

Enseguida el Presidente declaró abierta la sesión pública ordinaria y puso a consideración de las Ministras y los Ministros las actas de sesión del treinta y uno de enero y siete de febrero de dos mil veinticuatro, oportunamente distribuidas, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de cinco votos.

A continuación, el Presidente señaló que se daba inicio con ponencia conjunta y solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota que queda retirado el amparo directo en revisión 6115/2023, queda en lista el amparo directo en revisión 7127/2023 y tomar votación nominal del amparo directo en revisión 5931/2023. La secretaria **Claudia Mendoza Polanco** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6115/2023
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

QUEJOSO:

JOSÉ LUIS ALARCÓN EZETA.

Se aprobó en votación económica que el presente asunto se retire de la lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7127/2023
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

QUEJOSO Y RECURRENTE:
JUAN ELIZALDE CASIO.

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5931/2023
(Ministro Javier Laynez Potisek)

QUEJOSA Y RECURRENTE:

**DESENTIS ASESORES FISCALES,
SOCIEDAD CIVIL.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de cuatro votos contra el voto del Ministro Luis María Aguilar Morales: **ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Claudia Mendoza Polanco** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5362/2023
(Ministro Luis María Aguilar Morales)

QUEJOSA Y RECURRENTE:

MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ BARAJAS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5283/2023
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

QUEJOSO Y RECURRENTE:

JUAN ANTONIO TISCAREÑO LÓPEZ.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5387/2023
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

QUEJOSO Y RECURRENTE:
EJIDO TIERRA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, Y/O EJIDO N.C.P.A. TIERRA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5912/2023
(Ministro Alberto Pérez Dayán)

QUEJOSO:
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5937/2023
(Ministro Javier Laynez Potisek)

QUEJOSO:
PETRÓLEOS MEXICANOS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6297/2023
(Ministro Javier Laynez Potisek)

QUEJOSO Y RECURRENTE:
JOSÉ FAUSTO EVANGELISTA MUNGUÍA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7081/2023
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

QUEJOSO Y RECURRENTE:
IGNACIO SILVA PANTOJA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7318/2023
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

QUEJOSO Y RECURRENTE:
JOSÉ LUIS MOLINA CASTRO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3848/2023
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
SEADRILL PEGASUS (S) PTE LTD.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4159/2023
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

QUEJOSO Y RECURRENTE:
GONZALO FABIÁN DÍAZ COVARRUBIAS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5560/2023
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

QUEJOSO Y RECURRENTE:
YEFERSON NOEL CÁRDENAS AYALA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5067/2023
(Ministro Javier Laynez Potisek)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
MARÍA TERESA BARRETO CAMPOS.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6287/2023
(Ministro Javier Laynez Potisek)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
CONNECTLINK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVO.**

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7259/2023
(Ministra Yasmín Esquivel Mossa)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
AGROPRODUCTOS DEL CABO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVO.** El Ministro Javier Laynez Potisek vota contra consideraciones.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6274/2023
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

QUEJOSA Y RECURRENTE:
EXPORT TAJOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DESECHAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRINCIPAL Y ADHESIVO.** El Ministro Javier Laynez Potisek vota contra consideraciones.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 696/2023
(Ministro Luis María Aguilar Morales)

RECURRENTE:
FEDERICO MADRAZO HASSEY.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 614/2023
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

RECURRENTE:
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. ES FUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE REVOCA EL ACUERDO RECURRIDO.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 591/2023
(Ministro Luis María Aguilar Morales)

RECURRENTE:
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DECLARA SIN MATERIA EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 687/2023
(Ministra Lenia Batres Guadarrama)

RECURRENTE:
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DECLARA SIN MATERIA EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.**

A continuación, la **Ministra Lenia Batres Guadarrama** dio cuenta con el asunto de su ponencia, el cual fue previamente listado y repartido para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar votación nominal del amparo en revisión 505/2023. La secretaria **Claudia Mendoza Polanco** lo identificó.

AMPARO EN REVISIÓN 505/2023

QUEJOSA Y RECURRENTE:
MARÍA GONZÁLEZ PROSPERO.

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de cuatro votos contra el voto del Ministro Alberto Pérez Dayán: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA QUEJOSA**

CONTRA EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PRESENTE EJECUTORIA.

A continuación, el **Ministro Luis María Aguilar Morales** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar nota que queda retirado la controversia constitucional 31/2023 y tomar votación nominal del recurso de reclamación 400/2023-CA. La secretaria **Claudia Mendoza Polanco** los identificó.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2023

**ACTOR:
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Se aprobó en votación económica que el presente asunto se retire de la lista.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 400/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 407/2023.

**RECURRENTE:
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra los votos de las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. ES PROCEDENTE, PERO INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Claudia Mendoza Polanco** los identificó.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 287/2023

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y PRIMERO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE DECLARA SIN MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022

**ACTOR:
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA REALIZADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA OCUPAR EL CARGO DE**

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y DEL ACUERDO DE LA MISMA FECHA DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE LO VALIDÓ. CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 384/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 437/2023.

**RECURRENTE:
MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.** El Ministro Javier Laynez Potisek vota contra consideraciones.

A continuación, el **Ministro Alberto Pérez Dayán** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar votación nominal del amparo directo en revisión 4685/2023 y del amparo en revisión 500/2023. La secretaria **Claudia Mendoza Polanco** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4685/2023

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
NAVAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra los votos de las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA CONTRA LA SENTENCIA RECLAMADA. TERCERO. ES INFUNDADA LA REVISIÓN ADHESIVA.**

AMPARO EN REVISIÓN 500/2023

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
COMUNIDAD RURAL E INDÍGENA ZOQUE, EJIDO "NUEVO SANTIAGO LEÓN", MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra los votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales y Javier Laynez Potisek: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO A QUE ESTE TOCA SE REFIERE. TERCERO.**

SE DECLARA SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Claudia Mendoza Polanco** los identificó.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6156/2023 **QUEJOSO Y RECURRENTE:
COMISARIADO EJIDAL DE ACANCEH,
MUNICIPIO DE ACANCEH, YUCATÁN.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LOS QUEJOSOS CONTRA LA AUTORIDAD Y ACTO RECLAMADOS.** El Ministro Javier Laynez Potisek manifestó que formulará voto concurrente.

AMPARO EN REVISIÓN 608/2023 **QUEJOSA:
ALEJANDRA VOCES VILLAFAÑA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. SE TIENE POR DESISTIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. SEGUNDO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN INTERPUESTA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 388/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 448/2023.** **RECURRENTE:
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
MORELOS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 401/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 470/2023.** **RECURRENTE:
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
MORELOS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 405/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 442/2023.** **RECURRENTE:
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de

cinco votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.**

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 820/2023

**SOLICITANTE:
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

A continuación, el **Ministro Javier Laynez Potisek** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos tomar votación nominal de la contradicción de criterios 405/2023 y del recurso de apelación 2/2023. La secretaria **Claudia Mendoza Polanco** los identificó.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 405/2023

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEXTO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, TERCERO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO Y PRIMERO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación y en votación nominal, se aprobó por mayoría de tres votos contra los votos de las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Lenia Batres Guadarrama: **PRIMERO. ESTA SEGUNDA SALA CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS A QUE REFIERE EL APARTADO II DE ESTA RESOLUCIÓN. SEGUNDO. REMÍTASE LA DENUNCIA AL PLENO REGIONAL CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL APARTADO II DE ESTA RESOLUCIÓN. TERCERO. ES IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN RESPECTO DEL CRITERIO A QUE ALUDE EL ÚLTIMO APARTADO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**RECURSO DE APELACIÓN 2/2023,
DERIVADO DEL JUICIO ORD. FED. 15/2023**

**RECURRENTE:
MC SUMINISTROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

El Ministro Presidente anunció que por virtud de que el Ministro Luis María Aguilar Morales se encontraba legalmente impedido para conocer de este asunto, puso el proyecto a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cuatro votos:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL AUTO DE 17 DE AGOSTO DE 2023, DICTADO POR LA PRESIDENCIA EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL JUICIO ORDINARIO FEDERAL 15/2023.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos dar cuenta de manera sucesiva con el resto de los asuntos listados. La secretaria **Claudia Mendoza Polanco** los identificó.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
159/2023**

**PARTE ACTORA:
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. SE SOBRESEE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

AMPARO EN REVISIÓN 910/2023

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
ERMENEGILDO ZEGNA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.**

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 394/2023

**TRIBUNALES CONTENDIENTES:
ENTRE EL PLENO REGIONAL EN MATERIA
ADMINISTRATIVA DE LA REGIÓN CENTRO-
SUR Y EL PLENO REGIONAL EN MATERIA
PENAL DE LA REGIÓN CENTRO-SUR.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. ES INEXISTENTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.**

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA
FACULTAD DE ATRACCIÓN 831/2023**

**SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER
TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL
CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA
REGIÓN CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS
CHOLULA, PUEBLA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE SU FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

A continuación, la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** dio cuenta con los asuntos de su ponencia, los cuales fueron previamente listados y repartidos para su discusión y eventual aprobación.

El Ministro Presidente solicitó a la Secretaria de Acuerdos, tomar nota que queda en lista el recurso de queja 7/2023 y con el resto de los asuntos dar cuenta de manera sucesiva. La secretaria **Claudia Mendoza Polanco** los identificó.

RECURSO DE QUEJA 7/2023

**RECURRENTE:
MARÍA SIRVENT BRAVO AHUJA.**

Se aprobó en votación unánime que el presente asunto continúe en lista.

AMPARO EN REVISIÓN 940/2023

**QUEJOSO Y RECURRENTE:
JAIME JUÁREZ BAUTISTA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. EN LA MATERIA DEL RECURSO, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE AL QUEJOSO CONTRA EL ARTÍCULO 167, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE EN 1973.**

AMPARO EN REVISIÓN 950/2023

**QUEJOSA Y RECURRENTE:
LAURA ROBLES LOERA.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO QUE PREVINO EN EL CONOCIMIENTO DEL RECURSO.**

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 90/2023

**QUEJOSO:
RAÚL LEYVA CONTRERAS Y/O RAÚL LEIVA CONTRERAS.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **PRIMERO. ES INFUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. SEGUNDO. SE ORDENA DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, AL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. TERCERO. QUEDA SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL NOVENO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 18/2023, ASÍ COMO LA MULTA IMPUESTA POR EL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO.**

**RECURSO DE QUEJA 7/2023-CC,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2023.**

**RECURRENTE:
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADO EL RECURSO DE QUEJA.**

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA
FACULTAD DE ATRACCIÓN 1000/2023**

**SOLICITANTES:
MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PRIMER
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS
PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO
OCTAVO CIRCUITO.**

El proyecto se puso a consideración. Después de su deliberación se aprobó por unanimidad de cinco votos: **ÚNICO. ESTA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

El Presidente hizo la declaratoria correspondiente y dio por terminada la sesión a las doce horas con treinta y ocho minutos y citó para la próxima que deberá celebrarse el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro; para constancia de lo anterior se levanta la presente acta que firman el Ministro Alberto Pérez Dayán, Presidente de la Sala asistido de la Secretaria de Acuerdos Claudia Mendoza Polanco, quien autoriza y da fe. Conste.

MINISTRO PRESIDENTE

ALBERTO PÉREZ DAYÁN

SECRETARIA

CLAUDIA MENDOZA POLANCO

“En términos de los artículos 3, 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como el Acuerdo General 11/2017 de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública no está reflejada la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.”

